

# UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



**TRABAJO DIRIGIDO**

**AMPLIACION DE LAS ATRIBUCIONES DE SIJPU-PANDO, EN  
MATERIA FAMILIAR “DIVORCIO”, CON EL FIN DE DISMINUIR  
LOS INDICES DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR A SECTORES EN  
ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ESCASOS RECURSOS  
ECONOMICOS**

*Informe final para optar al grado académico de Licenciado en Derecho*

**Presentado por:** Ademar Lucindo Nacimiento

**Tutor:** Dr. Carlos Acosta Quispe

Cobija – Pando – Bolivia

2021

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**

**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DIRIGIDO**

**DE LAS ATRIBUCIONES DE SIJPPANDO, EN  
MATERIA FAMILIAR “DIVORCIO”, CON EL FIN DE  
DISMINUIR LOS INDICES DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR A  
SECTORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ESCASOS  
RECURSOS ECONOMICOS**

*Informe final para optar al grado académico de Licenciado en Derecho*

**Presentado por:** Ademar Lucindo Nascimento

**Tutor:** Dr. Carlos Acosta Quispe

Este trabajo dirigido, ha sido aceptado por la Universidad Amazónica de Pando, La Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y Aprobado por el Tribunal.

.....

Dr.  
**DIRECTOR DE AREA DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**

.....

Dr.  
**TRIBUNAL**

.....

Dr.  
**TRIBUNAL**

.....

Dr.  
**TRIBUNAL**

.....

Dr. Carlos Acosta Quispe  
**TUTOR**

.....

Univ. Aldemar Lucindo Nacimiento  
**POSTULANTE**

## **Dedicatoria**

Este trabajo está dedicado Especialmente a mi madre Odilia Nacimiento Becerra, a mi amada esposa Haydi Escalante Moscoso, a mi padre Geraldo Lucindo <sup>+</sup>, y a toda mi familia porque no dejaron de apoyarme, brindándome la esperanza de ser un profesional.

## **Agradecimientos**

A Dios, porque su amor desciende a nosotros para darnos su bondad y perdón que se convierte en fortaleza y nosotros en sus hijos y herederos.

A mi querida Universidad Amazónica de Pando, fuente de aprendizaje constante y forjador de conocimientos en el área profesional.

Al Servicio Integral de Justicia Plurinacional SIJPLU por las valiosas enseñanzas encaminadas a lograr que mi persona sea un profesional con calidad.

Por ultimo a los profesionales del SIJPLU Dr. Herman Roca Gualazua, a la Dra. Giovana Nathaly Mamani Torres, como mis tutores institucionales, y al Dr. Carlos Acosta como tutor Académico, quienes con sus ejemplos y recomendaciones de trabajo, me enseñaron a alcanzar las metas con esfuerzo, responsabilidad, lealtad y dedicación para el mejor ejercicio de esta noble profesión.

## RESUMEN

El presente informe final de trabajo dirigido a sido realizado en el Servicio Integral de Justicia Plurinacional la cual es una unidad descentralizada del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, esta institución brinda asistencia Integral de Orientación jurídica, Conciliación extrajudicial y Patrocinio Legal, todos estos servicios acompañado de todo el equipo integral compuesto por dos abogados, una Trabajadora Social, y una psicóloga, servicios que se ofrece a todas las personas, de escasos recursos económicos, personas en situación de vulnerabilidad y Adultos mayores, sin embargo se observa una falencia o debilidad en los servicios que presta el SIJPLU-PANDO, la cual es la carencia de atención gratuita de casos de DIVORCIO en Materia Familiar, situación que se ha observado en las frecuentes solicitudes de este tipo de Patrocinio de forma gratuitas, mayormente realizado por personas en situación de vulnerabilidad, es decir personas que se han separados de cuerpo con su pareja y esta la sigue instigando y/o acosando con el pretexto de que creen seguir teniendo derechos matrimoniales para con sus parejas, argumentando que mientras sigan estando casados ella o el sigue siendo sus esposa o esposo, situación que hace que la vida de esa persona se torne insoportable, y como en su mayoría son mujeres que dependen económicamente de sus esposos con los cuales ya están separadas de cuerpos; por lo que solicitan se les preste el servicio, a efecto de parar con los maltratos y vejámenes.

Dentro de la realización del trabajo dirigido se han analizado y revisado teorías con respecto al tema, pues es evidente utilizar la teoría general de la prueba ya que se asemeja al trabajo realizado. Así también se aplicó una metodología que tiene un enfoque cualitativo, que ha permitido participar en la investigación a través de la interacción con los sujetos y el objeto de estudio, con técnicas pertinentes entre ellas la recolección de datos a través de la observación, entrevista y documental obteniendo información de diversas fuentes.

En los meses de permanencia en la institución ingresaron muchas causas nuevas, no importando la edad o nacionalidad donde se les brindo la atención Finalmente, se presenta las conclusiones y recomendaciones las cuales pretenden implementar el servicio de Patrocinio Legal de Divorcio en Materia Familiar esto con la finalidad de disminuir las denuncias de casos de violencia intrafamiliar.

## ÍNDICE GENERAL

<b>Dedicatoria .....</b>	<b>iii</b>
<b>Agradecimientos .....</b>	<b>iv</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>v</b>
<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>3</b>
<b>DIAGNOSTICO O PROBLEMA .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1. Antecedentes .....</b>	<b>3</b>
<b>1.2. Justificación .....</b>	<b>7</b>
<b>1.3. Identificación de la institución.....</b>	<b>8</b>
<b>1.3.1. Características de la Institución .....</b>	<b>8</b>
<b>1.3.2. Nombre de la Institución.....</b>	<b>9</b>
<b>1.3.3. Dirección de la Institución .....</b>	<b>9</b>
<b>1.3.4. Importancia Social de la Institución .....</b>	<b>9</b>
<b>1.4. Planteamiento del problema .....</b>	<b>11</b>
<b>1.4.1. Situación problemática.....</b>	<b>11</b>
<b>1.4.2. Formulación del Problema.....</b>	<b>11</b>
<b>1.5. Objetivos .....</b>	<b>12</b>
<b>1.5.1. Objetivo General .....</b>	<b>12</b>
<b>1.5.2. Objetivos Específicos.....</b>	<b>12</b>
<b>1.6. Metodología.....</b>	<b>13</b>
<b>1.6.1. Enfoque Cualitativo.....</b>	<b>13</b>
<b>1.6.2. Método Deductivo.....</b>	<b>13</b>
<b>1.6.3. Técnicas .....</b>	<b>14</b>
<b>1.6.4. La Técnica Documental.....</b>	<b>14</b>
<b>1.6.5. Entrevista .....</b>	<b>14</b>
<b>1.7. Diseño metodológico del trabajo.....</b>	<b>16</b>
<b>1.7.1. Fases del trabajo.....</b>	<b>16</b>
<b>1.7.1.1. Fase 1.....</b>	<b>16</b>

1.7.1.2.	Fase 2.....	16
1.7.1.3.	Fase 3.....	16
1.7.1.4.	Fase 4.....	16
<b>CAPITULO II.....</b>		<b>17</b>
<b>MARCO TEORICO.....</b>		<b>17</b>
2.1.	¿Que Son Los “SIJPLU” Servicios Integrales De Justicia Plurinacional?.....	17
2.2.	¿Quienes Son Los Beneficiarios? .....	17
2.3.	¿Que Servicios Brinda? .....	17
2.3.1.	Orientación jurídica:.....	17
2.3.2.	Patrocinio Legal.....	17
2.3.3.	Conciliación: .....	18
2.3.4.	Psicología: .....	18
2.3.5.	Trabajo social: .....	19
2.4.	<b>El Matrimonio .....</b>	<b>19</b>
2.4.1.	Etimología .....	19
2.4.2.	Caracteres del Matrimonio.....	20
2.4.3.	La Legalidad .....	20
2.4.4.	Permanencia .....	20
2.4.5.	La Unidad .....	20
2.4.6.	La Singularidad .....	21
2.4.7.	Igualdad Jurídica .....	21
2.4.8.	Libertad.....	21
2.4.9.	Indisolubilidad .....	21
2.5.	<b>Divorcio .....</b>	<b>21</b>
2.6.	<b>Marco Legal.....</b>	<b>36</b>
2.6.1.	Constitucional Política del Estado Plurinacional de Bolivia .....	36
2.6.2.	La Declaración Universal de Derechos Humanos .....	38
2.6.3.	El patrocinio legal en las aéreas del derecho: .....	39
<b>CAPITULO III .....</b>		<b>40</b>
<b>PROPUESTA .....</b>		<b>40</b>

<b>3.1.</b>	<b>Propuesta .....</b>	<b>40</b>
<b>3.2.</b>	<b>Objetivo de la propuesta.....</b>	<b>40</b>
<b>3.3.</b>	<b>Fin de la propuesta.....</b>	<b>40</b>
<b>3.4.</b>	<b>Objetivo específico .....</b>	<b>41</b>
<b>3.5.</b>	<b>Metas .....</b>	<b>41</b>
<b>3.6.</b>	<b>Variables determinantes de la propuesta.....</b>	<b>42</b>
<b>3.6.1.</b>	<b>El tamaño de la población beneficiada.....</b>	<b>42</b>
<b>3.6.2.</b>	<b>Localización .....</b>	<b>42</b>
<b>3.6.3.</b>	<b>El financiamiento de la propuesta .....</b>	<b>43</b>
<b>3.6.4.</b>	<b>Desarrollo de las fases de la propuesta.....</b>	<b>43</b>
<b>3.6.4.1.</b>	<b>FASE I Diagnostico de los casos que ingresan y son procesados .....</b>	<b>43</b>
<b>3.6.4.2.</b>	<b>FASE II Sistematización de los casos atendidos .....</b>	<b>43</b>
	<b>CAPITULO IV.....</b>	<b>44</b>
	<b>RESULTADOS Y ALCANCES .....</b>	<b>44</b>
	<b>CAPITULO V .....</b>	<b>47</b>
	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>47</b>
<b>5.1.</b>	<b>Conclusiones .....</b>	<b>47</b>
<b>5.2.</b>	<b>Recomendaciones .....</b>	<b>48</b>
	<b>Bibliografía.....</b>	<b>49</b>
	<b>Anexos.....</b>	<b>51</b>

## INTRODUCCION

El presente trabajo tiene por finalidad implementar la cobertura a usuarios que se beneficien con el Patrocinio Legal específicamente en tema de **divorcio**, al igual que se viene haciendo en algunas otras materias, obviamente de forma gratuita, y dirigido a población de escasos recursos económicos y personas vulnerables, con la única finalidad de memorizar las demandas por Violencia Familiar o Domestica que a diario se nos presenta en las oficinas del (SIJPLU) dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en el Municipio de Cobija.

Este proceso implicará la participación de administrativos y personal de la entidad del Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SIJPLU) tanto de personeros del Municipio de Cobija como de las oficinas nacionales, ubicado en la ciudad de La Paz Ministerio de Justicia. Esto se lo realizara de forma coordinada y en consenso con autoridades de la Unidad Jurídica y administrativas en base al estudio de necesidad y falencias en nuestros servicios que prestamos a la población vulnerable y de escaso recursos económicos, falencia que todo el personal del (SIJPLU) también coincidimos, siendo que somos nosotros de forma directa quienes brindamos asistencia legal y social a las personas que a diarios acuden en busca de los diferentes servicios que prestamos, servicios como: Orientaciones Jurídica, Patrocinio legal, conciliación, asistencia integral, servicio Psicológicos y Trabajo Social. Con el presente trabajo dirigido se pretende ampliar las competencias y atribuciones de los servicios que el SIJPLU presta a la población de escasos recursos económicos y personas vulnerables en materia familiar, específicamente en casos de DIVORCIO, siendo que en la actualidad el servicio de patrocinio legal en materia familiar exclusivamente en temas de divorcio solo se le ofrece y patrocina a personas adultas mayores, y no así a las personas o usuario de escasos recursos económicos o población vulnerables, siendo las más necesitadas para este efecto, ya que constantemente estamos recibiendo solicitudes de patrocinio en divorcio en un 90% por situación de violencia familiar, mismas que manifiestan que al no formalizar legalmente su separación definitiva mediante el divorcio su pareja constante vienen acosándolas de forma violenta insinuándoles que muestras

no sean legalmente divorciados ellas seguirán siendo siempre sus esposas, a pesar de estar separadas de cuerpo.

Es en este sentido que buscamos con este trabajo de investigación aminorar las demandas de violencia familiar que a diario se nos presenta, tanto en nuestras oficinas SIJPLU-COBIJA como en otras que tienen tuición de atender estos tipos de demandas, esto mediante la implementación de las facultades que tienen el SIJPLU-COBIJA en tema de divorcio a sectores de escasos recursos económicos y población vulnerables.

Por las características del presente trabajo se utilizará el enfoque cualitativo que permite utilizar las diferentes técnicas para recojo de datos donde los abogados defensores participen en la investigación a través de la interacción por medio de la entrevista no estructurada, la documental bibliográfica para el sustento teórico del trabajo que permitirá fundamentar con teorías y conocimientos científicamente probadas en investigaciones similares. El método **deductivo** nos permitirá desmenuzar de lo amplio a lo particular es decir identificar los problemas que acarrea la separación de cuerpo y no poder formalizar legamente mediante el divorcio la separación de parejas.

El diseño metodológico se realizará por fases que atravesará la investigación hasta su conclusión en resultados con lo que propone implementar las facultades de los servidores públicos del SIJPLU-COBIJA en materia de familia exclusivamente en divorcio a sectores de la población de escasos recursos económicos y personas vulnerables, como ser mujeres en situación de maltrato.

## CAPITULO I

### DIAGNOSTICO O PROBLEMA

#### 1.1. Antecedentes

La Constitución Política del Estado en su art. 13° nral. 1, refiere textualmente que: “Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos”, así mismo el Art. 62° del mismo cuerpo legal señala que: “El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades”, por su parte el Art. 63° nral. I, refiere: “El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges” (Constitución Política del Estado).

La Ley 603 del 19 de noviembre del 2014, en su art. 2, respecto a las familias refiere “Las familias, desde su pluralidad, se conforman por personas naturales que deben interactuar de manera equitativa y armoniosa, y se unen por relaciones afectivas emocionales y de parentesco por consanguinidad, adopción, afinidad u otras formas, por un periodo indefinido de tiempo, protegido por el Estado, bajo los principios y valores previstos en la Constitución Política del Estado”, el mismo cuerpo legal en su art. 4 nral. I, refiere “El Estado está obligado a proteger a las familias, respetando su diversidad y procurando su integración, estabilidad, bienestar, desarrollo social, cultural y económico para el efectivo cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos de todas y todos sus miembros”, la misma normativa en su art 4 nral II, refiere “El Estado orientará sus políticas públicas, decisiones legislativas, judiciales y administrativas para garantizar los derechos de las familias y de sus integrantes, priorizando los casos de familias en situación de vulnerabilidad, cuando corresponda”, el art. 5 Inc. K), respecto a las familias en situación de vulnerabilidad, refiere como uno de los más comunes entre todos que inciden en la situación de divorcio es la “Situaciones de conflicto, violencia intrafamiliar”, el art. 137 del mismo cuerpo legal refiere respecto al matrimonio “El matrimonio y la unión libre son instituciones sociales que dan lugar al vínculo conyugal o de convivencia, orientado a establecer un proyecto de vida en común, siempre que reúnan las condiciones establecidas en

la Constitución Política del Estado y el presente Código, conllevan iguales efectos jurídicos tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges o convivientes, como respecto a las y los hijos adoptados o nacidos de aquellos”.

El art. 204 de la Ley 603 refiere “El matrimonio y la unión libre se extingue por: a) El fallecimiento o la declaración de fallecimiento presunto del cónyuge, b) por divorcio o desvinculación, y que es la desvinculación o el divorcio según el mismo cuerpo legal en su art. 205 hace mención al respecto “El divorcio o la desvinculación de la unión libre proceden en la vía judicial por ruptura del proyecto de vida en común, por acuerdo de partes o voluntad de una de ellas. También proceden en la vía notarial por mutuo acuerdo; y cuando procede la desvinculación legal y el divorcio, también el art. 206 señala lo siguiente “Procederá el divorcio del matrimonio o la desvinculación de la unión libre registrada, por mutuo acuerdo siempre que exista consentimiento y aceptación de ambos cónyuges, no existan hijas ni hijos o sean mayores de veinticinco (25) años, no tengan bienes gananciales sujetos a registro y exista renuncia expresa a cualquier forma de asistencia familiar por parte de ambos cónyuges. Se tramita ante la Notaría de Fe Pública del último domicilio conyugal, con la suscripción de un acuerdo regulador de divorcio; pero quienes pueden ejercer el divorcio, el art. 207 refiere al respecto “La acción de divorcio o desvinculación se ejerce por la o el cónyuge o por ambos, por sí o por medio de representación” (Ley 603 del 19 de noviembre del 2014).

Con esa apología el Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SIJPLU) se crea mediante Resolución Ministerial N° 092/2012 de fecha 30 de mayo del 2012 dependiente de la Dirección General de Justicia y Derechos Fundamentales, del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales bajo tuición del Ministerio de Justicia, como institución descentralizada encargada de brindar servicios de Orientación Jurídica, Conciliación, Patrocinio Legal, Asistencia Integral, Psicología y Trabajo Social, a través de los funcionarios asignados a esta unidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Normativa nacional vigente y Resoluciones Ministeriales. Facilitando el acceso a la justicia plural pronta y oportuna, para los sectores vulnerables y de escasos recursos económicos. Velando el cumplimiento y su aplicación de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, Ley

General de las Personas Adultas Mayores, y Ley de Conciliación y Arbitraje y otras normas conexas.

Los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional, en el ejercicio de sus funciones regirán los siguientes principios: **Legalidad** el ejercicio y los actos de los servicios que presta el SIJPLU, se someterán a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Normativa Nacional vigente, Tratados y Convenios Internacionales ratificados **Probidad** los funcionarios asignados al SIJPLU en el ejercicio de sus funciones, observaran el principio de probidad, desarrollando su trabajo de manera honesta, transparente, empleando toda su capacidad y conocimientos técnicos y profesionales **Gratuidad** los servicios que brinda el SIJPLU, son de carácter gratuito **Transparencia** los funcionarios asignados al SIJPLU brindaran los servicios de manera transparente, proporcionando la información adecuada y actualizada de acuerdo a lo solicitado y dentro de sus atribuciones **Idoneidad** la capacidad y experiencia son la base para el ejercicio de la labor técnica y profesional en el SIJPLU. Su desempeño se rige con ética en beneficio de la sociedad y los valores que sustenta el Estado Plurinacional de Bolivia **Confidencialidad** mantener reserva sobre la información y hechos que conozca con relación a casos concretos, pudiendo únicamente proporcionar información institucional **Unidad** el SIJPLU es único e indivisible en todo el territorio del Estado Plurinacional y ejerce sus funciones a través de los funcionarios asignados que lo representan íntegramente **Conciliación** se promoverá prioritariamente la conciliación, debiendo ajustarse al Reglamento de Conciliación, interno **Responsabilidad** los funcionarios asignados al SIJPLU serán responsables por sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones, conforme al Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Justicia **Celeridad** los Servicios que brinda el SIJPLU, deben ser de manera pronta, oportuna y sin dilaciones, luchando contra todo acto tendiente a la retardación de justicia **Complementariedad**. Implica la concurrencia de esfuerzos e iniciativas del SIJPLU junto a otras unidades dependientes del Ministerio de Justicia, y en coordinación con instituciones públicas y entes privadas, que buscan el acceso a la justicia y restitución de derechos **Eficiencia, eficacia y efectividad** los Servicios en el SIJPLU deben lograr sus objetivos y metas programadas en un tiempo predeterminado según las normas y procedimientos establecidos por Ley **Calidez y calidad** brindar los servicios con cordialidad y buen trato, a efectos de contribuir de mejor manera a la finalidad del presente Reglamento **Interculturalidad de** los Servicios del

SIJPLU reconocen la expresión y convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística en el ejercicio de los derechos individuales y colectivos para el Vivir Bien **Trato digno** el SIJPLU proporcionará a la persona o personas que soliciten el servicio, un trato igualitario, digno, cálido y humano, respetando a las partes que intervienen en los casos que atiende y a sus familiares. (Reglamento interno SIJPLU).

En la actualidad está a la cabeza del Ministro de Justicia y Transparencia Institucional Dr. Héctor Arce Zaconeta, Dr. Roberto Quiroz Guillen Director General de Justicia y Derechos Fundamentales, Jefe de Unidad del Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SIJPLU), y el Dr. Herman Roca Gualazua Coordinador del SIJPLU del Departamental de Pando. Las personas que requieran el servicio o patrocinio del servicio de patrocinio legal del SIJPLU, se inicia con el primer acto; denuncia, demanda y/o apersonamiento, hasta su conclusión con sentencia ejecutoriada, incluyendo los recursos ordinarios que franquea la Ley; en los casos penales con sentencia ejecutoriada; el patrocinio legal para la reparación del daño civil, deberá ser autorizado por el superior en grado. El servicio pueden solicitarlo en las Oficinas del SIJPLU establecida en la ciudad de Cobija Calle Tarija, casi esquina calle La Paz. (Reglamento interno SIJPLU).

El Servicio Integral de Justicia Plurinacional a nivel Nacional cuenta con un total 69 funcionarios, 12 administrativos, 45 abogados, 9 trabajadores sociales, y 3 psicólogos, distribuido en todo el territorio nacional, ([www.justicia.gob.bo](http://www.justicia.gob.bo)). En el SIJPLU Cobija actualmente se cuenta con 1 abogado una Trabajadora Social y una Psicóloga; el abogado en el mes atiende en servicio de Orientación Jurídica un promedio de 60 usuarios, unas 26 Conciliaciones, y unos 8 casos de Patrocinio Legal en diferentes materias; la Trabajadora Social atiende un número de aproximadamente de 30 atenciones a usuarios en diferentes temas mensualmente; y por último la Psicóloga atiende a unos 36 usuarios en diferentes temas mensualmente. (Entrevista personal con coordinador del Servicios)

## **1.2. Justificación**

Con el presente trabajo dirigido se pretende ampliar las competencias y atribuciones de los servicios que el SIJPLU presta a la población de escasos recursos económicos y personas vulnerables en materia familiar, específicamente en casos de DVORCIO, siendo que en la actualidad el servicio de patrocinio legal en materia familiar exclusivamente en temas de divorcio solo se le ofrece y patrocina a personas adultas mayores, y no así a las personas o usuario de escasos recursos económicos o población vulnerables, siendo las más necesitadas para este efecto, ya que constantemente estamos recibiendo solicitudes de patrocinio en divorcio en un 90% por situación de violencia familiar, mismas que manifiestan que al no formalizar legalmente su separación definitiva mediante el divorcio su pareja constante vienen acosándolas de forma violenta insinuándoles que muestras no sean legalmente divorciados ellas seguirán siendo siempre sus esposa, a pesar de estar separadas de cuerpo.

Es en este sentido que buscamos con este trabajo de investigación aminorar las demandas de violencia familiar que a diario se nos presenta, tanto en nuestras oficinas SIJPLU-COBIJA como en otras que tienen tuición de atender estos tipos de demandas, esto mediante la implementación de las facultades que tienen el SIJPLU-COBIJA en tema de divorcio a sectores de escasos.

### **1.3. Identificación de la institución**

#### **1.3.1. Características de la Institución**

Mediante resolución ministerial N°079/2016, de fecha 1 de noviembre de 2006 y Resolución Ministerial N° 0176/2008 de fecha 4 de diciembre de 2008, se crean las Casas de Justicia y el Servicio de Asistencia Integral a las Víctimas de Delitos de Violencia, respectivamente mismos que en virtud a Resolución Ministerial N°92 de 30 de mayo de 2012, han pasado a ser los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU).

Actualmente el Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del proceso de transformación y descolonización de la justicia principalmente por parte de los sectores más vulnerables y humildes de la población boliviana mediante prestación de Servicios gratuitos de Orientación Jurídica, Patrocinio Legal, Restitución de Derechos y la Conciliación extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos, a objeto de brindar una solución objetiva a la crisis de la justicia que Bolivia enfrenta actualmente y descongestionar la alta carga procesal que tienen los distintos juzgados del país, con tal propósito se há diseñado el Plan de Acción “MI SIJPLU NUESTRA JUSTICIA”, el cual contempla en sus Tres Ejes Acción, el Eje denominado “SIJPLU PARA TODOS”, que tiene como objetivo ampliar la cobertura de los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional a través de la apertura de nuevos centros y la incorporación de recursos humanos.

En Cobija, Pando cuenta con un solo centro de SIJPLU-Cobija que está ubicado en la calle Tarija esquina calle La Paz, de manera que es un servicio eficiente, eficiente y oportuno. Los servicios Integrados de justicia plurinacional, brindaran servicios de Orientación Jurídica, Conciliación, Patrocinio Legal, Asistencia Integral, Psicología y Trabajo Social, a través de los funcionarios asignados a esta unidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Normativa nacional vigente y Resoluciones Ministeriales. Facilitando el acceso a la justicia plural pronta y oportuna, para los sectores vulnerables y de escasos recursos económicos. Velando el cumplimiento y su aplicación de la Ley Integral para Garantizar a las

Mujeres una Vida Libre de Violencia, Ley General de las Personas Adultas Mayores, y Ley de Conciliación y Arbitraje.

### **1.3.2. Nombre de la Institución**

**SERVICIOS INTEGRADOS DE JUSTICIA PLURINACIONAL “SIJPLU”**

### **1.3.3. Dirección de la Institución**

El Servicios integrados de justicia plurinacional –SIJPLU- está ubicado en la ciudad de Cobija del departamento Pando, calle Tarija esquina calle La Paz, en el Barrio Mapajo, edificio Oficinas Multiservicio de Justicia, planta baja del edificio.

### **1.3.4. Importancia Social de la Institución**

Los SIJPLU son entidades implementadas como un componente del Programa Nacional de Acceso a la Justicia, tienen el objetivo de procurar el respeto a los derechos fundamentales llegando a la población más distante, proporcionando el acceso a la justicia en coparticipación con el Órgano Judicial, Ministerio Público y otras entidades del sector justicia establecido en la Ley de Organización Judicial actual. Se ubican en lugares alejados de los centros urbanos a fin de que los servicios lleguen de manera ágil, oportuna, eficiente, oral, gratuita y cercana a la población más vulnerable de la sociedad boliviana. La creación del Servicio Integral de Justicia Plurinacional “SIJPLU” en Cobija ha sido una decisión muy acertada de parte de la anterior ministra de Justicia Dra. Virginia Velasco Condori, ya que a través del mismo ha disminuido la carga laboral en los juzgados de todo el País, progresivamente está desburocratizando la justicia de Bolivia, ofreciendo de forma gratuita orientación jurídica, patrocinio legal, servicio de conciliación, psicología y de trabajo social, a toda la población de escaso recursos económicos y personas en situación de vulnerabilidad.

### **1.3.1. Misión**

El servicios integrados de justicia plurinacional -SIJPLU- tienen por finalidad garantizar el acceso a la justicia, de la población boliviana, desarrollando la solución reales y efectivas, la búsqueda de soluciones para el acceso a la justicia, por parte de las personas teniendo el objetivo de buscarel respeto de los derechos fundamentales sin vulnerar cada uno de los derechos, brindando los siguientes servicios de, orientación jurídica, patrocinio legal, conciliación y asistencia integral, teniendo como objeto el acceso a la justicia que es un derecho humano, este derecho también se lo conoce como garantía fundamentales y está reconocido, en el pacto de san José en los artículos 8y 25, también en los artículos 8, 9, 13, 115, de la constitución política del estado plurinacional, basado en un enfoque de servicio social.

Es decir, darle el ambiente propicio para que desarrolle su capacidad, permitiéndole la aplicación real de todo el conocimiento adquirido en aula, con el objeto de constituirlo en una herramienta eficaz para la población en las soluciones socios jurídicas frente a los problemas que aquejan a las personas de Escasos Recursos Económico dándole la oportunidad de servir a su comunidad de manera ágil, transparente y accesible con asistencia profesional, en las áreas de derecho como ser, patrocinio legal, familiar, conciliación, orientación jurídica, divorcio. (SIJPLU 2018).

### **1.3.2. Visión**

Los servicios integrados de justicia plurinacional –SIJPLU- es una entidad con cobertura nacional, reconocida como pilar fundamental de la defensa de los más vulnerables, es decir personas de escasos recursos, constituyéndose en una entidad estatal guardián de la inviolabilidad del derecho fundamentales contribuyendo activamente a construir un sistema de justicia plural, participativa y transparente, con equidad e igualdad, a través de una organización compuesta por profesionales especialistas y comprometidos con el proceso de cambio. (SIJPLU COBIJA 2018).

## **1.4. Planteamiento del problema**

### **1.4.1. Situación problemática**

El abogado del Servicios integrados de justicia Plurinacional SIJPLU en el municipio de Cobija atienden y garantiza el acceso a la justicia de la población boliviana, con la finalidad de contribuir con la sociedad cobijeña con el fin de brindar los servicios de patrocinio legal, orientación jurídica, conciliación, asistencia integral, de forma gratuita. Es decir, los factores principales es la pobreza, poniendo a estas personas en situación de vulnerabilidad, siendo que el estado tiene la obligación de garantizar dichos derechos y que sean respetado, y con la ampliación de las atribuciones del servicio de SIJPLU en divorcio para brindar las personas que busca a diario este servicio.

La orientación jurídica, patrocinio legal, conciliación y asistencia integral, son los servicios que brindamos a las personas de escasos recursos, la finalidad del trabajo es la de aportar un buen servicio para la institución de SIJPLU dependiente del ministerio de justicia.

### **1.4.2. Formulación del Problema**

¿De qué manera se puede brindar mayor apoyo en la orientación jurídica, y de **patrocinio legal** a usuarios que acuden al centro SIJPLU-PANDO con problemas de violencia en la familia según ley 348, y en situaciones extremas de vulnerabilidad en el departamento Pando, siendo que los servicios que presta esta institución son limitados e insuficientes para colmar las necesidades de los usuarios y usuarias específicamente en tema de familia, vale decir en casos de DIVORCIO, que el usuario y/o usuaria requieran este servicio en la gestión 2019?.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo General**

Ampliar las competencias y atribuciones de los servicios que el SIJPLU presta a la población de escasos recursos económicos y personas vulnerables en materia familiar, específicamente en casos de DVORCIO, con el fin de disminuir los casos de Violencia Intrafamiliar que día a día va incremento en nuestra población Cobijeña.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

- Identificar las dificultades o falencias que los funcionarios abogados atraviesan a diario al no poder patrocinar temas de divorcio a personas vulnerable y de escasos recursos de nuestro municipio Cobija.
- Realizar un levantamiento de datos estadísticos de las solicitudes de patrocinio en tema de divorcio y el tipo de usuario que ingresan al centro SIJPLU-Cobija.
- Establecer los beneficios que se lograría con la aceptación e implementación de esta propuesta a todo tipo de usuarios en nuestro municipio.

## **1.6. Metodología**

### **1.6.1. Enfoque Cualitativo**

La investigación cualitativa, permite que los investigadores participen en la investigación a través de la interacción con los sujetos y el objeto de estudio. Trata de conocer los hechos, procesos, estructuras desde otro punto de vista, ósea no a través de la medición sino con procedimientos que dan un carácter único a las observaciones y entrevistas.

### **1.6.2. Método Deductivo**

El método deductivo tiene una particularidad dentro de la investigación o un trabajo pendiente a realizar, porque se organizará el desarrollo del trabajo investigativo de lo general a lo particular, además para desmenuzar el objeto de estudio de lo extenso al específico o preciso en los objetivos específicos. Según Bernal (2006:56), el método deductivo: “es un método de razonamiento que consiste en tomar conclusiones generales para explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de los postulados, teorema, leyes, principios, etc., de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares”.

En esa línea el presente trabajo consiste en ampliar la cobertura de las competencia de los profesionales abogados que prestan sus servicios en el SIJPLU-Cobija, para que a partir de ello poder solucionar caos de divorcio a la población vulnerable y de escaso recurso económicos en nuestro municipio, para ello es necesario hacer levantamiento de datos de los casos individuales que se nos presenta en nuestro SIJPLU, y que intenten dar solución a nuestra problemática aplicando una estrategia aptas para este fin.

### **1.6.3. Técnicas**

Toda estrategia metodológica implica siempre el uso de determinadas técnicas e instrumentos para la recopilación y análisis de información. Se trata de las llamadas técnicas de investigación que no son sino las herramientas, instrumentos o formas de proceder que le permiten a cualquier investigador obtener información (datos) sobre el “objeto de estudio” que esté interesado en conocer en un momento determinado. Por lo cual se plantea el siguiente:

### **1.6.4. La Técnica Documental**

Es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Cuando se establece que el modelo de investigación que se realizará se basará en la utilización de datos secundarios; es decir, aquellos que han sido obtenidos por otros y nos llegan elaborados y procesados de acuerdo con los fines de quienes inicialmente los elaboran y manejan, estamos realizando una investigación documental. (Bernal 2006:64)

Entonces la técnica documental se dispone, esencialmente, de documentos, que son el resultado de otras investigaciones, de reflexiones de teóricos, lo cual representa la base teórica del objeto de investigación, el conocimiento se construye el conocimiento a partir de la lectura, análisis, reflexión e interpretación de dichos documentos. Además de construir el marco referencial teórico, es necesario conocer aspectos históricos, contextuales (demográficos, situacionales, etc.), normativos, organizacionales, institucionales, de opinión pública, entre otros, relacionados con nuestro tema de investigación. Es en ella “la técnica de campo permite la observación en contacto directo con el objeto de estudio, y el acopio de testimonios que permitan confrontar la teoría con la práctica en la búsqueda de la verdad objetiva”. (Bernal 2006: 65)

### **1.6.5. Entrevista**

La entrevista es una conversación entre dos o más personas, en la cual uno es él quien pregunta (entrevistador) y otro es el entrevistado. Estas personas dialogan con arreglo a ciertas pautas de un problema o cuestión determinada, teniendo un propósito profesional investigativo, presupone la existencia de personas y la posibilidad de interacción verbal dentro de un proceso

de acción recíproca. Como técnica de recolección va desde la interrogación estandarizada hasta la conversación libre, en ambos casos se concurre a una guía que puede ser un formulado o esquema de cuestiones que ande orientar la conversación.

Denzin (1991) citado por Rojas (2010:85) la define como "un encuentro en el cual el entrevistador intenta obtener información, opiniones o creencias de una o varias personas". Para la validez de la entrevista Pourtois y Desmont (1992) citado por Rojas (2010:96) "proponen la triangulación interna o crítica de identidad, sugieren conocer bien a los entrevistados en sus componentes afectivos, personales, sociológicos", así como que lo que sostienen es original y no testimonio referido de otros. "Proponen, asimismo la validez de significancia dirigida a descubrir el sentido que le dan los sujetos a las palabras", a través de darles copia de la entrevista realizada.

Denzin (1991) citado por Rojas (2010:85) clasifica la entrevista de acuerdo a su grado de estructuración en: (a) estandarizadas programadas, en las que el orden y la redacción de las preguntas es el mismo para todos los entrevistados, de manera que las variaciones puedan ser atribuidas a diferencias reales en las respuestas y no al instrumento; (b) estandarizadas no programadas, para este encuentro el investigador elabora un guion, donde las secuencias de las preguntas estará determinada por el desenvolvimiento mismo de la conversación; (c) no estandarizada, no hay guion, ni preguntas pre-especificadas, el entrevistador está en libertad para hablar sobre varios tópicos y es posible que surjan hipótesis de trabajo que pueden probarse durante el desarrollo del encuentro, este tipo de entrevista es adecuada para estudios exploratorios.

En ese marco se realizará entrevistas al Coordinador, abogados y personal de apoyo, psicólogo, trabajadora social de los servicios integrales de justicia plurinacional (SIJPLU).

## **1.7. Diseño metodológico del trabajo**

### **1.7.1. Fases del trabajo**

Con base en lo establecido en la metodología y técnicas establecidas el presente trabajo dirigido se propone el siguiente desarrollo metodológico.

#### **1.7.1.1. Fase 1.**

Trabajar muy de cerca con él abogados de SIJPLU para poder identificar el problema recurrente de las personas vulnerables y de escasos recursos económicos.

- a) Entrevista con el coordinador y abogados de la institución.
- b) Coordinar con los inmediatos superiores y autoridades jerárquicas de la institución (SIJPLU) para proponer la propuesta.

#### **1.7.1.2. Fase 2.**

Seguimiento y la propuesta que se pretende aportar utilizando los diferentes métodos y técnicas de este trabajo dirigido en el Servicio de SIJPLU.

#### **1.7.1.3. Fase 3.**

Sistematización de los casos y seguimientos para que luego sea esta la contribución a la entidad del Servicio de SIJPLU y mejorar la atención del servicio y la asistencia legal.

#### **1.7.1.4. Fase 4.**

Elaboración de informes en forma prevista en cronograma sobre las actividades realizada.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. ¿Que Son Los “SIJPLU” Servicios Integrales De Justicia Plurinacional?**

Los SIJPLU, dependientes del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional desarrollan su trabajo enfocado en una nueva regulación jurídica, dirigida a la búsqueda de soluciones reales y efectivas, para el acceso efectivo a la Justicia por parte de las personas, en especial de los sectores con mayor vulnerabilidad, en este nuevo paradigma se basa en el criterio de igualdad dando firme cumplimiento al Derecho Fundamental de que todos somos iguales ante la Ley, derecho que difunde y defiende el Estado Plurinacional de Bolivia. Y deberán aplicar un enfoque de Derechos Humanos a mujeres en situación de violencia.

#### **2.2. ¿Quienes Son Los Beneficiarios?**

- Mujeres víctimas de Violencia.
- Personas Adultas Mayores.
- Población en general.

#### **2.3. ¿Que Servicios Brinda?**

##### **2.3.1. Orientación jurídica:**

Se brinda Orientación Jurídica a todos los usuarios y población en general en las distintas áreas del Derecho, atención que se realiza dentro la aplicación de la norma jurídica:

- Derecho Civil
- Derecho Familia
- Derecho Penal
- Derecho Administrativo
- Derecho Agrario
- Derecho Laboral

##### **2.3.2. Patrocinio Legal**

Es el servicio que permite tener la asistencia de una abogada/o en los procesos judiciales, permite que los ciudadanos de escasos recursos puedan acceder a la tutela judicial de sus derechos, sin necesidad de recorrer grandes distancias y ser presa de abogados que consideran

a la justicia y defensa de los derechos como un negocio. El patrocinio comienza con los primeros actos procesales que se constituyen desde la denuncia y /o demanda hasta la sentencia y si el caso amerita la correspondiente reparación del daño civil en las siguientes materias:

- **Materia Familiar:** El patrocinio para la Asistencia Familiar, Homologación de Asistencia Familiar, Declaración Judicial de Matrimonio de Hecho, declaración de interdicción (materia familiar).
- **Materia Civil:** El Patrocinio consta en Declaratoria de Herederos, ejecución de actas de conciliación por incumplimiento.
- **Materia Penal:** Consta en el patrocinio de los Delitos contra la Libertad Sexual, Delitos contra la libertad personal, cumplimiento a la Ley 348, Ley 045, Ley 243 contra la Violencia Política y la Ley 369.

### **2.3.3. Conciliación:**

La conciliación es el medio alternativo para resolver conflictos entre las personas de manera consensuada, prioriza el dialogo e intenta que la solución surja de los propios sujetos en conflicto y no sea impuesto por un tercero. Los temas a conciliar son:

- Asistencia Familiar.
- Deudas.
- Incumplimiento de contratos (Alquileres y Anticresis)

### **2.3.4. Psicología:**

Ofrece ayuda inmediata a personas que atraviesan una crisis y necesitan restablecer la capacidad inmediata de enfrentamiento de la situación cotidiana. Sus acciones son:

- Realizar la contención emocional en los casos pertinentes.
- Realizar evaluación de casos remitidos a su conocimiento.
- Coordinar con el abogado patrocinante para la entrevista de la usuaria en casos de violencia.
- Preparación y acompañamiento de la usuaria a actos investigativos y jurisdiccionales evitando, la re victimización.
- Elaborar informes en cumplimiento a instrucciones de Autoridades Jurisdiccionales y a requerimiento Fiscal.

### **2.3.5. Trabajo social:**

Es el 1<sup>er</sup> contacto con el usuario. FELCV en Pando sus actuaciones son:

- Recepciona y orienta la denuncia.
- Acompaña a la víctima en todo el procedimiento, sea este: médico forense, ministerio público, FELCC y/o FELCV, hospitales, casas de acogida etc.
- Efectúa seguimiento e investigación de los casos.
- Elabora informes y fichas sociales.
- Realiza visitas domiciliarias a instituciones, hogares, centros de acogida de niños (as) adolescentes y personas Adultos Mayores.

## **2.4. El Matrimonio**

El matrimonio es un contrato solemne con el cual los esposos declaran querer tomarse, respectivamente, por marido y mujer, con el fin de constituir la sociedad conyugal; esta sociedad, de la cual nacen deberes recíprocos entre los cónyuges y entre éstos y la prole, e incluso con terceros, es una definición completa en la conciencia popular y no puede concebirse en modo alguno que ésta vea en el matrimonio la única finalidad de la procreación. La idea de asistencia recíproca, de la unión espiritual de los cónyuges, es propia del Derecho Romano; el Cristianismo la ensalzó, y es ahora patrimonio de la humanidad.

### **2.4.1. Etimología.**

La palabra matrimonio deriva de las raíces latinas matriz y míniun y significa originalmente carga o misión de la madre, como decían las decretales del papa Gregorio IX: para la madre, el niño es antes del parto oneroso; doloroso en el parto, y después del parto, gravoso, por cuya razón el legítimo enlace del hombre y de la mujer se ha denominado matrimonio más bien que patrimonio”.

### **2.4.2. Caracteres del Matrimonio**

Doctrinariamente los principales caracteres del matrimonio son:

- Legalidad.
- Permanencia.
- Unidad.
- Singularidad.
- Igualdad.
- Libertad.
- Indisolubilidad
- Divorcio

### **2.4.3. La Legalidad**

Impone a los contrayentes el sometimiento a las disposiciones legales en cuanto a su celebración, formalidades, solemnidades, efectos y disolución, de tal manera que, si no se satisfacen desde el punto de vista legal estas formalidades y solemnidades, el matrimonio no se perfecciona y acarrea nulidad o inexistencia del acto según el caso, o bien sólo irregularidades del acto que generarían únicamente sanción al funcionario autorizante.

### **2.4.4. Permanencia**

Esta hace énfasis en la duración del matrimonio en el tiempo a efecto de mantener la estabilidad familiar, ya que sólo a través de la muerte y del divorcio, se disuelve excepcionalmente la comunidad de vida originada por el matrimonio.

### **2.4.5. La Unidad**

Constituye en uno de los caracteres fundamentales del matrimonio, que lleva como una de sus consecuencias la convivencia de los cónyuges; es conocida como la vida en común o el deber de cohabitar y requiere la existencia de un domicilio conyugal a través de un acuerdo mutuo,

de un compromiso de ambos cónyuges libre y público que abarca todas las circunstancias de la vida en común.

#### **2.4.6. La Singularidad**

Es la exclusividad de la unión entre un hombre y una mujer. Es considerada también de la naturaleza humana y del matrimonio en sí, y se fundamenta en el amor conyugal que es total, al abarcar a la persona amada en toda su dimensión ya sea femenina o masculina.

#### **2.4.7. Igualdad Jurídica**

La igualdad jurídica como ya conocemos quiere decir la no distinción en las personas ya que todas reconocen los mismos derechos y las mismas cargas y/o obligaciones. Este término de igualdad jurídica entre los cónyuges quiere decir, que no puede haber sujeción de un cónyuge al otro, ni sometimiento del uno al otro, ya que tanto el hombre como la mujer tienen los mismos derechos y obligaciones al contraer matrimonio, y su incumplimiento podría dar motivos para la disolución del matrimonio vía divorcio contencioso.

#### **2.4.8. Libertad**

Esta es necesaria desde el inicio de la relación afectiva, al advertir que es necesario que el consentimiento para contraer matrimonio sea dado libremente. Para que este requisito legal sea válido, es necesario que no haya sujeción de uno a otro cónyuge, ni sometimiento alguno.

#### **2.4.9. Indisolubilidad**

La indisolubilidad no es más que la perpetuidad de las relaciones matrimoniales, es decir, al contraer matrimonio se hace de por vida, pero en la actualidad el divorcio ha sido permitido por los legisladores ya que en el Código de Familia establece el divorcio como la disolución del vínculo matrimonial decretado por el juez, es decir probando al juez los supuestos para poder divorciarse.

### **2.5. Divorcio**

Las definiciones de divorcio desde el punto de vista legal, son más o menos coincidentes entre ellas, y así tenemos que para Félix C. Paz Espinoza "divorcio es la disolución del vínculo

jurídico matrimonial constituida legalmente, pronunciada mediante sentencia judicial basada en las causales previstas en la ley, determinando que los ex cónyuges gocen de libertad de estado, otorgándoles amplia facultad para rehacer sus vidas independientemente conforme a su libre decisión". Gerardo Trejos indica que: "el divorcio consiste en la disolución en vida de los cónyuges, de un matrimonio válidamente contraído". Brenes Córdova citado por Trejos manifiesta: "se llama divorcio a la disolución del matrimonio, por sentencia judicial, en virtud de ciertas causales ocurridas con posterioridad a la celebración del mismo".

Por su parte Sara Montero Duhalt sostiene que: "el divorcio es la forma legal de extinguir un matrimonio válido en vida de los cónyuges, decretada por autoridad competente que permite a los mismos contraer con posterioridad un nuevo matrimonio válido". Edgar Baqueiro y Rosalía Buenrostro dicen que " el divorcio, entendido legalmente como el único medio racional capaz de subsanar, hasta cierto punto, las situaciones anómalas que se generan en ciertas uniones matrimoniales y que deben desaparecer ante la imposibilidad absoluta de los consortes de conseguir su superación".

En el Código de las Familias y del Proceso Familiar, aprobado por Ley N° 603 de 19 de noviembre de 2014, encontramos varios temas novedosos a partir incluso de su misma denominación: "Código de las Familias" en plural, otra que es un código completo suficiente a sí mismo pues su libro II se refiere al proceso familiar en su integridad con la especificidad procedimental de un código adjetivo sin tener que acudir a otro código como el Procedimiento Civil, cual ocurre con el Código de Familia de 1973.

Pero sin lugar a dudas la innovación más importante y plausible en el derecho de familia y por ende para la sociedad en su conjunto, es la nueva concepción de tema tan delicado e importante como el divorcio.

Para resumir en pocas líneas: Bolivia adopta el divorcio administrativo de mutuo acuerdo vía notarial, cumpliendo los requisitos que la ley exige (Art. 206 P.I Código de las Familias) y el divorcio judicial por la única causal de ruptura del proyecto de vida en común, por acuerdo de partes o voluntad de una de ellas (Art. 205 Código de las Familias), tramitándose la causa de

acuerdo al procedimiento previsto en el Art. 210 Código de las Familias como proceso extraordinario (Art. 434 Inc. Código de las Familias) en una sola audiencia, al cabo de la cual se pronunciará sentencia que puede ser impugnada mediante sólo recurso de apelación ante el Tribunal Departamental de Justicia, que pronunciará el auto de vista que corresponda, que no admite recurso de casación (Art. 444 Código de las Familias)<sup>81</sup>. Es decir, se adopta con muy buen criterio en mi opinión, el divorcio remedio por causal inespecífica.

Según el art. 129 del Código de las Familias de 1973, en concepto mantenido por el Art. 204 Código de las Familias el matrimonio se extingue por el fallecimiento o por la declaración del fallecimiento presunto de uno de los cónyuges y el divorcio.

A la declaración de fallecimiento presunto se refieren los Arts. 39 Y Ss. del Código Civil La declaración judicial de fallecimiento presunto deberá publicarse por la prensa e inscribirse en el Registro Cívico surgiendo a partir de ese momento todos los efectos legales tal cual como si se hubiese producido la muerte real de la persona declarada fallecida presuntamente y, por lo tanto, disuelto el vínculo jurídico conyugal que unía a su consorte. De ahí en adelante los efectos en cuanto al matrimonio se refiere son exactamente los mismos tratándose de muerte real o presunta. O sea, que se disuelve la comunidad de gananciales, se abre la sucesión hereditaria, el cónyuge supérstite recobra su plena libertad de estado para contraer un nuevo matrimonio válido, se ejerce sólo por el sobreviviente la autoridad respecto a los hijos, etc.

Por la nueva forma como se concibe la desvinculación conyugal, se ha suprimido la separación judicial de los esposos de que trataban los Arts. 151 a 157 del Código de las Familias, que consistía en que cesaba la vida en común; se resolvía la tenencia y guarda de los hijos menores; se determinaban pensiones de asistencia familiar, según correspondiera; terminaba la comunidad de gananciales. Todo como en el divorcio con la importantísima diferencia que se mantenía subsistente el vínculo jurídico conyugal al menos durante dos años desde que la sentencia de separación quedó firme, para poder convertirla en sentencia de divorcio. La simple separación de los esposos en la práctica forense fue usada excepcionalmente por la forma en que estaba concebida, que no acabó de cuajar en la sociedad boliviana. Bolivia reconoció el divorcio absoluto, o divorcio vincular mediante la Ley de 15 de abril de 1932. Las causales

según el art. 2º) de la ley citada eran: "a) Por adulterio de cualquiera de los cónyuges; b) por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, una vez pronunciada la sentencia condenatorio ejecutoriada; c) por el hecho de prostituir el marido a la mujer o uno de éstos a los hijos; d) por el abandono voluntario que haga del hogar uno de los cónyuges por más de un año y siempre que no haya obedecido a la intimación judicial para que se restituya, que debe hacérsela personalmente si se conoce su domicilio o por edictos en caso de ignorarse su paradero.

Cuando el esposo culpable vuelva al hogar matrimonial sólo para no dejar vencer este término se computará cumplido él, si se produce un nuevo abandono por seis meses; e) por la embriaguez habitual, la locura y enfermedades contagiosas crónicas e incurables; f) por sevicias e injurias graves de un cónyuge respecto del otro y por los malos tratamientos, aunque no sean de gravedad, pero bastantes para hacer intolerable la vida en común. Estas causales serán apreciadas por el juez, teniendo en cuenta la educación y condición del esposo agraviado; g) por mutuo consentimiento. Pero en este caso el divorcio no se podrá pedir sino después de dos años de matrimonio; h) por la separación de hecho libremente consentida y continuada por más de cinco años, cualquiera que sea el motivo de ella. En este caso podrá pedir el divorcio cualquiera de los cónyuges y la prueba se limitará a la duración y continuidad de esa separación.

El proceso de divorcio se tramitaba por la vía ordinaria ante el Juez de Partido en lo Civil del último domicilio del demandado y con intervención del Ministerio Público. A más del aspecto principal del proceso de divorcio en cuanto a la desvinculación de los cónyuges, comprendía también la causa el aspecto relativo a pensiones alimenticias a la mujer y a los hijos que no quedasen en poder del padre, y se procedía a la separación de bienes gananciales; en el caso de muebles inmediatamente decretada la separación provisional de los esposos; en el caso de inmuebles mientras duraba el litigio corrían bajo la administración del marido previa fianza; y en su defecto de la mujer con igual garantía, salvándose los acuerdos entre esposos. La separación definitiva de bienes se determinaba en ejecución de sentencia.

En cuanto a la situación de los hijos, era definida por el juez en sentencia "después de las convenciones que realicen los padres" con intervención del fiscal y a falta de acuerdo entre

cónyuges, el juez resolvía la situación de los hijos teniendo en cuenta su mejor cuidado e interés, se podía encargar la tenencia de los menores a los hermanos de los esposos o a los abuelos de los niños.

De acuerdo con el Art. 130 del Código de las Familias de 1973 podía demandarse el divorcio por las causas siguientes: "1º) Por adulterio o relación homosexual de cualquiera de los cónyuges; 2º) Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro o por ser autor, cómplice o instigador de delito contra su honra o sus bienes; 3º) Por corromper uno de los cónyuges al otro o a los hijos, o por connivencia en su corrupción o prostitución; 4º) Por sevicia, injurias graves o malos tratos de palabra o de obra que hagan intolerable la vida en común. Estas causales serán apreciadas teniendo en cuenta la educación y condición del esposo agraviado; 5º) Por abandono malicioso del hogar que haga uno de los cónyuges y siempre que sin justa causa no se haya restituido a la vida común después de seis meses de haber sido requerido judicialmente a solicitud del otro. Cuando el esposo culpable vuelve al hogar solo para no dejar vencer aquél término se lo tendrá por cumplido si se produce un nuevo abandono por dos meses".

Era factible también demandar el divorcio por la separación de hecho conforme al art. 131 del Código que decía: "Puede también demandar el divorcio, cualquiera de los cónyuges por la separación de hecho libremente consentida y continuada por más de dos años, independientemente de la causa que la hubiera motivado. La prueba se limitará a demostrar la duración y continuidad de la separación". El Código suprimió como causales de divorcio contenidas en la Ley de 1932 a la embriaguez habitual, la locura y enfermedades contagiosas crónicas e incurables; mutuo consentimiento, para incorporarlas como simple separación de los esposos, figura que hasta entonces no había en nuestra legislación; y la separación de hecho libremente consentida y continuada que como razón para el divorcio bajó de cinco a dos años, cualquiera que sea el motivo de ella.

El Código de 1973 creó a la judicatura de familia con jueces instructores de familia y jueces de partido de familia, encomendado a éstos últimos el conocimiento de los procesos ordinarios de divorcio, aplicando las normas del proceso ordinario contenidas en el Código Pdto. Civil, salvas

las disposiciones especiales que el Código de Familia tenía para el divorcio, como la disposición de separación personal de los esposos y de los bienes; la decisión de la situación de los hijos teniendo en cuenta su mayor interés moral y material y que todos quedaran bajo la autoridad del padre o de la madre que mejores garantías tenga para el cuidado y atención de sus hijos; eran admisibles todas las pruebas previstas en el Cód. Pdto. Civ. Pero la confesión y juramento valían como simple indicio, etc. etc.

Ciertamente, el divorcio ya no es hoy el problema legal de antaño, como que está admitido en casi todas las legislaciones del mundo. En América, el único país que no lo reconocía: Chile, lo aprobó mediante su Ley 19947 de 7 de mayo de 2004. No obstante sigue siendo materia de discusión "en el terreno de la doctrina del Derecho y en el campo de las confesiones religiosas, especialmente católica, por la gravedad de lo que él supone. Existen partidarios del divorcio, así como existen también detractores de él y se arguyen razones altamente poderosas en uno y otro sentido. La familia se destroza y pierde su necesaria estabilidad para cumplir con su trascendental misión, indican quienes son contrarios a la posición divorcista. Por su parte quienes sostienen la necesidad del divorcio indican que es preferible a todos los miembros de la comunidad familiar, la posibilidad del divorcio, pues más vale la decisión de una medida heroica de esta naturaleza, a que los cónyuges sean víctimas el uno del otro y los hijos testigos de las constantes reyertas y disputas de sus padres; a la sociedad no le puede interesar ese tipo de uniones desdichadas e infelices.

Lo primero que conviene destacar en orden a la posibilidad de la disolución del matrimonio mediante sentencia de divorcio, y consiguientemente un nuevo matrimonio para los divorciados, es que ésta no es la situación ideal para las propias personas que se divorcian, ni para los hijos, ni para la sociedad por entero. Estamos ante situaciones que son excepcionales en su número, así el porcentaje según las estadísticas que se refieren a divorcios demuestran que ellos van en constante incremento.

El divorcio es a mi juicio, una medida de excepción que se impone en aquellos casos en los que la convivencia entre dos personas - hombre y mujer - resulta intolerable y de mutuo sufrimiento, por diversidad de razones, incluida por supuesto, la de la falibilidad humana a tiempo de elegir

pareja. El ideal es sin duda un matrimonio bien avenido, un pleno consorcio divino y humano que dura para toda la vida de los propios cónyuges, y que alcanza a los hijos en esa felicidad de una comunidad familiar en la que se comparten las dichas y se sobrellevan con ayuda, con amor, con abnegación las tristezas y las amarguras. Por lo tanto, el divorcio ha de tratarse como una medida de excepción, como un mal necesario.

Existen situaciones en las cuales hasta los más acérrimos partidarios de la indisolubilidad conyugal no tienen más remedio que echar marcha atrás porque se ve, se siente el dolor, la infelicidad, la subyugación más absoluta de ese matrimonio que lo despersonaliza y lo hace poco más o menos que un ser inferior: El divorcio es en estos casos una liberación plenamente humana.

Debo advertir también que hoy el divorcio ya no es el tema polémico de antaño, está aceptado, en la mayor parte de los países del mundo. No es una posición divorcista o antidivorcista la que se discute hoy. Hoy se discute las formas y maneras como se puede contribuir a una veraz estabilidad familiar para la que las condiciones actuales conspiran en grado superlativo. Es como señala Eduardo Zannoni: "No cabe duda de que la familia participa de esa tensión estructural y que el tema de divorcio es sólo un epifenómeno que se tiende a encausar a través de una adecuada legislación. Por eso sería ingenuo creer que este tema lo absorbe todo; la familia, hoy, sufre los asedios de un sinnúmero de factores de disgregación. Piénsese en la proyección de las políticas económicas que han conducido a la desocupación, a la pobreza, y en muchos casos a la delincuencia, la marginación y la promiscuidad de los grandes cinturones suburbanos y de otras regiones en que no sólo el divorcio, sino que el matrimonio mismo son instituciones exóticas, etc. y se concordará en que el divorcio es un aspecto parcial de la problemática toda.

La familia, en efecto, va perdiendo, sobre todo en las metrópolis demográficamente densas, el control sobre sus funciones básicas: satisfacción estable de la necesidad sexual, crianza de los hijos, coparticipación en su formación intelectual y moral, comunicación entre los esposos y entre los padres y los hijos. A medida que la familia deja de ser el ámbito de realización de un proyecto de vida y de trascendencia en los hijos, el núcleo tiende a la desintegración, a la

atomización, precisamente porque sus funciones básicas han sido trasladadas fuera. He aquí un auténtico desafío que requiere enfrentar con valentía y sin prejuicios una política familiar en sentido amplio".

El divorcio es entonces, una manifestación de problemas sociales mucho más importantes y trascendentales que la simple y sola voluntad de quienes se divorcian, quienes llegan a esta decisión y deben pasar por los difíciles trances que significa un proceso de esta naturaleza, lo hacen no solamente por motivos de orden estrictamente personal sino llevados por situaciones aflictivas de desempleo, condiciones de vida que cada vez se hacen más difíciles para todos; la familia es la que lógicamente sufre con esta situación. Más no es el tema del divorcio o no el divorcio. Nos encontramos ante una familia en crisis, que es consecuencia de los trascendentales y portentosos cambios científicos y tecnológicos que no han tenido sin embargo, el correspondiente avance moral, de espíritu de sacrificio y entrega; da la impresión cada vez con mayor énfasis en que la búsqueda de lograr éxitos es el único y exclusivo norte de las personas, desentendiéndose de los deberes y de los compromisos que ellas mismas contrajeron.

Los antidivorcistas sostienen que el divorcio es dañino para los hijos. Estoy de acuerdo. Pero más dañino aún es para esos niños y jóvenes ser testigos de las disputas de sus progenitores que a veces se transforman en enemigos, ellos impotentes son quienes aprecian las reyertas y los odios de sus propios progenitores resquebrajándose síquica, moral y socialmente. Debemos también advertir que no es el divorcio el que destruye a la familia, ésta estaba ya destruida por la imposibilidad de la vida en común de esos dos cónyuges; se trata precisamente de poner remedio a una situación de esa naturaleza.

Desde el punto de vista religioso y conciential es necesario advertir que a nadie puede obligarse a que se divorcie. Esta es una decisión absolutamente personal e íntima. Si acaso existiesen motivos personales lo suficientemente fuertes como para que no obstante la vida de calvario que lleva una persona permanezca unida en matrimonio, esa es una cuestión exclusiva de esa persona, no por ello puede privarse a la demás gente de conseguir una liberación de su semiesclavitud personal, conciential, individual, porque las demás personas, la generalidad tiene derecho a rehacer su vida mediante la celebración de un nuevo matrimonio. Concluyo

pues, con que a mi juicio el divorcio es desde el punto de vista jurídico y social, un mal necesario, para evitar un mal mayor. Siendo importante advertir, que éste deberá pronunciarse sólo en los casos en los cuales el matrimonio ya no pueda cumplir con su trascendental misión, asegurándose en la medida de lo posible una necesaria asistencia en lo personal y moral hacia los hijos, así como una necesaria asistencia en el orden económico, también.

La frustración del proyecto matrimonial se debe a circunstancias originadas en conflictos psicológicos o dificultades en la comunicación y por las condiciones de vida. Se plantea que la familia está perdiendo el control sobre sus funciones básicas: reproducción biológica y social, crianza de los hijos, coparticipación en su formación intelectual y moral, comunicación entre sus miembros. A medida que la familia deja de ser el ámbito de realización de un proyecto de vida el núcleo tiende a la desintegración, a la atomización. Por eso el concepto que permite comprender el divorcio es "la ruptura del proyecto de vida en común". Este enfoque supera la necesidad de emitir juicios respecto a la reconciliación o prosecución del proceso. Y no hay nada que probar. Esta hipótesis lleva a concluir que los cónyuges no tienen necesidad de expresar cuál es la razón para su desvinculación, quedando reservados para ellos los verdaderos motivos que los llevan a disolver su matrimonio. En el artículo también se analiza las características del divorcio notarial, el procedimiento del divorcio judicial, los efectos jurídicos, sociales y económicos del divorcio.

**Argentina:** Como doctrina referente a los servicios que planteamos se nos apruebe, tenemos en algunos países de Latinoamérica que cuenta con servicios gratuitos de patrocinio legal en materia de DIVORCIO, es el caso de los **CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN ARGENTINA:** La Red Federal de Patrocinio Jurídico Gratuito es una iniciativa que permite que los Centros de Acceso a Justicia (CAJ) deleguen casos que requieren de abogados/as para acceder a los distintos poderes judiciales del país. De esta forma, se amplía el impacto de los CAJ al incorporar una potestad esencial en cuanto a la atención de personas vulneradas en sus derechos.

Está integrada por colegios de abogados de todo el país, universidades y ONG, que prestan servicios jurídicos gratuitos en las comunidades a las que pertenecen. En general, las instituciones promueven que los casos sean asumidos por jóvenes profesionales que se

incorporan a la matrícula, de manera de facilitar su inserción. Los CAJ intentan resolver las consultas que les llegan tratando de evitar la judicialización. En los casos en los que esto no es posible, derivan los casos a la Red. Una vez derivados los casos a la Red, los CAJ mantienen un rol facilitador debido a la inserción comunitaria que tienen en los barrios más vulnerables.

Encontramos el marco legal que sustenta la propuesta de este trabajo, especialmente en las “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad” ha sido aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en la cual Bolivia es parte de la misma, la cual ha ratificado.

En primer lugar, al leer la exposición de motivos de dicho cuerpo normativo advertimos que es contundente al señalar que “El sistema judicial se debe configurar... como instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad. Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela de dicho derecho...”, y más adelante “...Las presentes Reglas... No solamente se refieren a la promoción de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de estas personas, sino también al trabajo cotidiano de todos los servidores y operadores del sistema judicial y **extrajudicial**”.

Consideramos que no es necesario en el marco de este trabajo y en el contexto de presentación del mismo, volver a fundamentar que una persona que es víctima de violencia intrafamiliar y/o doméstica, es una persona en situación de vulnerabilidad. Basta con remitirnos a lo ya mencionado.

Por su parte la Regla nro. 20 dispone “Se prestará una especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna.

¿Cómo se logra esto? Pues bien, las mismas Reglas de Brasilia, en el Capítulo II, Sección 2º, reglas 28 y 29 hablan de la asistencia legal y la defensa pública. Y específicamente la regla 29 contempla cómo llevar adelante la efectivización de este acceso a la Justicia de la persona en situación de vulnerabilidad: “Se destaca la conveniencia de promover la política pública destinada a garantizar la asistencia técnico-jurídica de la persona vulnerable para la defensa de

sus derechos en todos los órdenes jurisdiccionales: ya sea a través de la **ampliación de funciones de la Defensoría Pública**, no solamente en el orden penal sino también en otros órdenes jurisdiccionales...” . Y si continuamos leyendo vemos que esa asistencia debe ser de calidad y especializada (regla nro. 30).

**El gobierno de la ciudad de México mediante el programa denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de las familias de la ciudad de Mexico” programa de gobierno que beneficia a todas las poblaciones vulnerable y de escasos recursos mediante Patrocinio Jurídico en materia familiar.**

Servicio mediante el cual se brinda asistencia jurídica gratuita mediante asesorías y/o, en su caso, la designación de abogados especializados en derecho familiar, otorgando el servicio gratuito en los siguientes juicios: **Divorcio**, Alimentos, Guarda y Custodia, Jurisdicción Voluntaria ,Adopción, Dependencia Económica, Concubinato, Interdicción, identidad de Persona, Pérdida de Patria Potestad, Desconocimiento de Paternidad, Nulidad de Matrimonio, Cambio de Régimen Matrimonial, Regulación de Visitas, Licencia para salir del País.

**EL Distrito Federal de México brinda ASESORÍA LEGAL GRATUITA mediante un programa denominado ABOGATEL.**

Los números de atención son 5761 2591, 5634 9050, 5709 6269 extensiones 2008, 4008 y 4009 Con el objetivo de brindar justicia pronta y expedita a todos los capitalinos, particularmente a los grupos en situación vulnerable, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, implementó el servicio de asesoría legal gratuita Abogatel. En el Call Center ubicado en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal abogados especialistas en Derecho Civil, Familiar y Mercantil atienden las llamadas de los capitalinos que solicitan orientación jurídica, en el teléfono 51 28 11 22 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La directora de Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica de la Dirección General de Servicios Legales del Distrito Federal, Silvia Marcela Arriaga Calderón, señaló que Abogatel es una alternativa para acercar la justicia a personas que por su condición económica no pueden contratar los servicios de un abogado y grupos en condición vulnerable como adultos mayores, madres solteras o personas con alguna discapacidad.

**Ecuador:** - MISIÓN El Consultorio Jurídico Gratuito “Gerardo Cordero y León” es una unidad académica anexa a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, que brinda servicios de asesoría, asistencia documentaria, mediación, patrocinio jurídico y asesoría legal gratuita, a personas de escasos recursos económicos, grupos de atención prioritaria y organizaciones de la sociedad civil, y a la vez, ofrecer a los estudiantes un órgano de enseñanza para la práctica del derecho, la vinculación con la comunidad y la investigación científico social al servicio de la justicia. - VISIÓN Liderar la prestación de servicios de defensoría pública y asesoría legal en el país, mediante la aplicación de un modelo de gestión basado en el servicio social, sensibilidad, compromiso, calidad, calidez, eficiencia y probidad desde una visión académica integral que incluya servicios auxiliares de arbitraje, mediación, atención criminológica, psicosocial y familiar.

### **LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN LA LEGISLACIÓN DE CHILE, ALEMANIA, ESPAÑA, FRANCIA, ITALIA Y SUECIA.**

La primera ley de asistencia judicial fue instituida en Francia en 1851. Se concibió esta asistencia como misión humanitaria desarrollada por los abogados en beneficio de los indigentes. A finales del siglo XIX, la preocupación por garantizar el acceso a la justicia se hizo presente en Alemania y Estados Unidos, cuando miembros de la Abogacía decidieron voluntariamente prestar sus servicios a ciertos grupos de personas desfavorecidas. No obstante este origen común, la evolución posterior dio lugar a dos sistemas de asistencia jurídica gratuita que presentan diferencias: 1) el sistema de defensa oficial, o modelo estratégico de servicio social (Staff System o Public Salatoried Attorney Model) desarrollado especialmente en Estados Unidos, y 2) el sistema judicial o modelo de servicio (Judicare Sistem o Model Service), propio de las legislaciones europeas. Además existe un tercer sistema, o modelo mixto, vigente en Suecia, Quebec (Canadá), Australia, Holanda y Gran Bretaña, que combina elementos de los dos anteriores. Además, en la actualidad una distinción clara entre ambas modalidades puede realizarse únicamente desde un punto de vista teórico, porque la mayoría de los ordenamientos han reconocido las ventajas del otro sistema, y han incorporado elementos de éste en su propia regulación. En sus inicios, el Staff System, en los Estados Unidos, prestó asistencia jurídica gratuita bajo formas de iniciativa privada, o asociaciones de ayuda jurídica sostenidas mediante

la caridad o por subvenciones municipales. Este sistema fue radicalmente modificado en 1963, después de la declaración del Tribunal Supremo Federal que planteaba que la Constitución exigía la defensa gratuita de toda persona acusada de cometer un delito cuya pena fuera mayor de un año de cárcel. A partir de entonces la asistencia gratuita, en materia penal y civil, se incluyó en los programas de lucha contra la pobreza, elaborados por la Office of Economic Opportunity, y se destinaron, para su prestación, importantes sumas por parte del Gobierno Federal. Aún así, la ayuda tenía un marcado carácter descentralizado, y su eficacia dependía más de las “oficinas de barrio” que de las decisiones políticas. Al inicio de la década de los 80 se produjo una fuerte oposición contra los anteriores programas de ayuda contra la pobreza, y de ahí surgió la Legal Services Corporation Act. Actualmente las “oficinas de barrio” desarrollan su actividad dentro de programas de acción común, pero cuentan con una importante autonomía local. Este modelo de defensa oficial, se caracteriza por tres notas esenciales: a) su ámbito de acción se centra en combatir la falta de conocimientos legales que pueda padecer la población, otorgando al ciudadano una información general sobre sus derechos y obligaciones y el modo de defenderlos dentro o fuera del proceso; b) la asistencia se presta por oficinas jurídicas a cargo del Estado, y c) sus destinatarios son amplios sectores de la población. En la Europa continental, en donde se adoptó el Judicare System, países como Italia, Francia o España dejaron en manos de los Abogados la representación y defensa en juicio de los litigantes con escasos recursos económicos, imponiéndoles una supuesta “obligación honorífica”. El sistema se caracteriza por otorgar al ciudadano asistencia y representación únicamente dentro del proceso, para la resolución de un problema jurídico en particular. Obedece a un modelo de ayuda judicial caso por caso, porque se examina, con motivo de un supuesto concreto, derechos, obligaciones, y medios de reponer las cosas a una situación legal, pero este examen se hace ad hoc, para solucionar un conflicto individual. En estos ordenamientos, el acceso a la justicia se ha enfocado como un problema de igualdad de las partes ante un órgano jurisdiccional, de ahí lo limitado de su ámbito de aplicación. La vinculación entre asistencia jurídica y proceso concreto, se manifiesta en distintos aspectos: a) el solicitante debe acreditar la insuficiencia de recursos para hacer frente a las costas procesales, el fundamento de su pretensión –o al menos, la ausencia de temeridad o mala fe en el planteamiento de la misma–, y el carácter propio del derecho; b) el otorgamiento del derecho tiene como efecto principal dispensar a la parte del pago de costas –y otros desembolsos– en un proceso concreto, y por último, c) en numerosos

ordenamientos la solicitud debe presentarse ante el órgano competente para el conocimiento del asunto principal.

**Chile. El artículo 19 de la Constitución Política** establece que toda persona tiene derecho a defensa jurídica y que la ley procurará los medios para otorgarla a quienes no puedan acceder a ella. Por su parte la Ley 17995, de 1981, del Ministerio de Justicia, crea las Corporaciones de Asistencia Judicial. De esta manera la misión constitucional es asumida por el Ministerio de Justicia a través de sus 4 Corporaciones de Asistencia Judicial, el Programa de Asistencia Jurídica (PAJ) y la Fundación de Asistencia Legal y Social de la Familia (FALAF).

**España. Con el objeto de asegurar a todas las personas el acceso a la tutela judicial efectiva, el artículo 119 de la Constitución Española de 1978,** previene que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. Así, la Carta Fundamental diseña un marco constitucional regulador del derecho a la tutela judicial que incluye, por parte del Estado, una actividad prestacional dirigida a la provisión de los medios necesarios para hacer que este derecho sea real y efectivo incluso cuando quien desea ejercerlo carezca de recursos económicos.

**Francia. En Francia la asistencia jurídica parece tener un origen muy antiguo,** y su desarrollo se vincula al funcionamiento de la ayuda eclesiástica. El ideario de la Revolución Francesa dio lugar a la Ley de 1851, posteriormente modificada en 1901, 1907 y 1958. Las críticas dirigidas contra la anterior regulación basada en un principio de “caridad para los indigentes”, dieron lugar a una nueva regulación por la Ley de 1972, mediante la cual se reconocía una ayuda total para los litigantes más desfavorecidos y parcial, para aquellos cuyos recursos económicos fuesen superiores. Su aplicación no estuvo exenta de numerosas críticas, y ante un descontento que parecía ser general, se elaboró un nuevo proyecto que dio lugar a la Ley N°91-647 de 1991, sobre ayuda jurídica, que ha tenido varias modificaciones. En este trabajo, el análisis se hace en base del texto consolidado, que incluye modificaciones verificadas en el mes de marzo del presente año.

**Alemania. El libre acceso a la Justicia está establecido en el artículo 103 de la Carta Fundamental.** Dos leyes adoptadas en 1980, que entraron en vigor en 1981 y fueron

modificadas en 1994, organizan la ayuda jurídica: • La ley sobre Ayuda y Pago de las Costas Procesales, rige la ayuda jurisdiccional y reemplaza el antiguo beneficio de pobreza. • La ley sobre Consejo Jurídico y Representación para Ciudadanos de escasos recursos, se refiere a la ayuda de acceso al derecho La ayuda jurídica es administradas por los Länder, con algunas diferencias mínimas en las prestaciones.

**Italia. Las disposiciones pertinentes están contenidas en la Ley N°217 de 1990, que establece la defensa, a cargo del Estado en beneficio de los indigentes.** En Italia no existe ningún texto legal que organice una ayuda de acceso al derecho. La asistencia jurídica gratuita, corresponde en el sistema italiano a la institución del “patrocinio a expensas del Estado para la defensa del ciudadano sin recursos económicos, supone la exención de algunos gastos y el adelanto de otros por parte del Estado”.

**Suecia. La Ley N° 1619 de 1996 sobre Asistencia Jurídica,** dispone que en materia penal existen dos tipos de asistencia jurídica:

- asesoramiento jurídico
- asistencia jurídica.

Asesoramiento jurídico. Tanto las personas naturales como jurídicas pueden obtener asesoramiento en toda materia jurídica. Puede ser entregado por un abogado o un jurista nombrado de oficio en un gabinete de abogados. La consulta jurídica puede durar hasta dos horas y repetirse varias veces. En la actualidad los honorarios por consulta son de 120 euros aproximadamente. Si la persona que requiere los consejos no tiene ingresos suficientes para pagar puede reducirse a la mitad. Si se trata de un niño, generalmente no está obligado a pagar honorarios. En caso de reducción de los honorarios, el Estado paga el resto al abogado.

El asesoramiento procede en particular en los siguientes ámbitos:

- Régimen matrimonial y otras formas de cohabitación.
- **Divorcio.**
- Pensiones alimentarias.
- Testamentos y sucesiones
- Compras y contratos

## **2.6. Marco Legal**

### **2.6.1. Constitucional Política del Estado Plurinacional de Bolivia**

La Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009 promueve y desarrolla la conciliación y el arbitraje en el marco del Parágrafo II del Artículo 297 como competencia exclusiva del nivel central del Estado.

El art. 115 p. II de la Constitución Política del Estado establece: Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

El mismo cuerpo legal en su mismo art. P. III refiere: El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

El art. 62 del mismo cuerpo legal refiere: El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

El parágrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y Ministros de Estado, tienen dentro de sus atribuciones el proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector, así como dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

El Decreto Supremo 28586 de 16 de enero de 2006, en el marco de la política pública “Justicia Para Todos”, crea el Programa Nacional de Acceso a la Justicia, como mecanismo para posibilitar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la población boliviana.

Los incisos c. y e. del referido Decreto Supremo 28586 establece entre los objetivos del Programa Nacional de Acceso a la Justicia, el contribuir al fortalecimiento de las relaciones entre el Estado, sociedad civil y comunidad, en materia de acceso a la justicia y manejo de conflictividad social, así como integrar el acceso a la justicia desde una perspectiva que la vincule con la realidad económica, política y social.

El Artículo 4 del Decreto Supremo 28586 establece que el Programa Nacional de Acceso al a Justicia puede llevarse adelante por el Poder Ejecutivo de manera autónoma, reconociendo como componentes a los Centros de Acceso a la Justicia, Centros Integrados de Justicia y otros que puedan diseñarse y ejecutarse por el Viceministerio de Justicia.

La Resolución Ministerial N° 79/06 de 1 de noviembre de 2006, emitida por el Ministerio de Justicia, se modifica la denominación del Centro de Información, Orientación y Capacitación Ciudadana a Casas de Justicia, mismas que tienen el objeto de viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad boliviana.

Mediante Resolución Ministerial N° 0176/2008 de 4 de diciembre de 2008, del Ministerio de Justicia, se crea el Servicio de Asistencia Integral a Víctimas de Delitos de Violencia, con la finalidad de otorgar a las personas víctimas de delitos, patrocinio legal y asistencia social y psicológica durante el periodo de la denuncia, investigación y el proceso penal hasta su conclusión.

Los incisos a) y b) del artículo 81 del mencionado Decreto Supremo 29894 señala como atribución del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, el promover el acceso a la Justicia social ejecutando acciones que coadyuven a la solución de conflictos; *formular políticas, normas, planes y programas del sector Justicia, para efectivizar el acceso, la lucha contra la impunidad y retardación de Justicia. La Misión del Ministerio de Justicia refiere que construye, diseña, formula e implementa políticas públicas, programas y normas de manera participativa con el pueblo, promoviendo el acceso a la justicia plural y social, garantizando*

*el pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las y los bolivianos para Vivir Bien.*

## **2.6.2. La Declaración Universal de Derechos Humanos**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A, como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero.

Artículo 16.- 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Y por último el REGLAMENTO de los SERVICIOS INTEGRADOS DE JUSTICIA PLURINACIONAL “SIJPLU”, en su art. 58 refiere textualmente la limitante sobre las materias en patrocinio legal que el SIJPLU puede patrocinar a los usuarios, como se puede observar en materia FAMILIAR no refleja el DIVORCIO, excepcionalmente solo se le patrocina el divorcio a las personas de la tercera edad, y no así a las personas en situación de maltrato o personas vulnerables, lo que en el presente trabajo busco se implemente el patrocinio legal de forma totalmente gratuito a estos tipos de usuarios, personas en situación de maltrato o personas vulnerables, no necesariamente que sea adulto mayor.

### 2.6.3. El patrocinio legal en las áreas del derecho:

- **Materia Civil:**
  - Procesos de ejecución forzosa de Actas de Acuerdo Total Conciliatorio o Acta de Acuerdo Parcial Conciliatorio; por incumplimiento.
  - Inscripción de partida: nacimiento, matrimonio, defunción.
  - Rectificación de partida: nacimiento, matrimonio, defunción.
  - Cancelación de partida: nacimiento, matrimonio, defunción.
- **Materia Familiar:**
  - Asistencia familiar.
  - Resolución inmediata de Actas de Acuerdo Conciliatorio y Acuerdo Transaccionales de Asistencia Familiar.
  - Reconocimiento Judicial de la Unión libre.
  - Filiación.
- **Materia Penal:**
  - Delitos tipificados por Ley 348 de 9 de marzo 2013.
  - Delitos tipificados por Ley 263 de 31 de julio 2012.

## **CAPITULO III**

### **PROPUESTA**

#### **3.1. Propuesta**

Habiendo observado de manera directa la carencia de atención de casos de divorcio en materia de familia dentro de las funciones inherente que salvaguarda el SIJPLU se puede proponer: “Implementar dentro de las funciones inherentes y propias del Servicios Integrado de Justicia Plurinacional SIJPLU-Pando en lo que significa el Patrocinio Legal el Divorcio en materia familiar, en caso que la atención devengue de un problema de Violencia Familiar, de esa manera se pretende contribuir a reducir el índice de Violencia Familiar en todos sus ámbitos”.

#### **3.2. Objetivo de la propuesta**

Pantear al Viciministerio de Derechos Fundamentales dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional se implemente la figura del divorcio en materia familiar en el área de Patrocinio Legal en el Servicios Integral de Justicia Plurinacional SIJPLU-PANDO, con el único objetivo de disminuir el alto grado que actualmente existe de violencia tanto intrafamiliar como fuera de seno familiar; de ese modo la usuaria o suario que requiere el servicio, puede ser atendido de una forma especializada como también garantizar el acceso a una justicia plural, pronta, oportuna y gratuita.

#### **3.3. Fin de la propuesta**

Disminuir el alto grado que actualmente existe de violencia tanto intrafamiliar como fuera de seno familiar; de ese modo la usuaria o usuario que requiere el servicio, puede ser atendido de una forma especializada como también garantizar el acceso a una justicia plural, pronta, oportuna y gratuita.

### **3.4. Objetivo específico**

Proponer la ampliación de las atribuciones que tienen los servidores públicos del SIJPLU-PANDO en su reglamento.

Determinar por materia del derecho las funciones limitadas de Patrocinio Legal que tienen los servidores públicos para con los usuarios de escasos recursos y en especial con usuarios en situación de vulnerabilidad.

Sistematizar la cantidad de usuarios en situación de vulnerabilidad que acuden al SIJPLU-PANDO en busca del servicio de divorcio en materia familiar.

### **3.5. Metas**

Con la realización de este trabajo dirigido se puede garantizar la disminución en gran manera de casos de violencia tanto intra-familiar como fuera de ella, siendo una necesidad mayoritaria por parte de los usuarios en situación de vulnerabilidad, y una obligación exclusiva y especial del estado boliviano erradicar todo tipo de violencia en las familias.

### 3.6. Variables determinantes de la propuesta

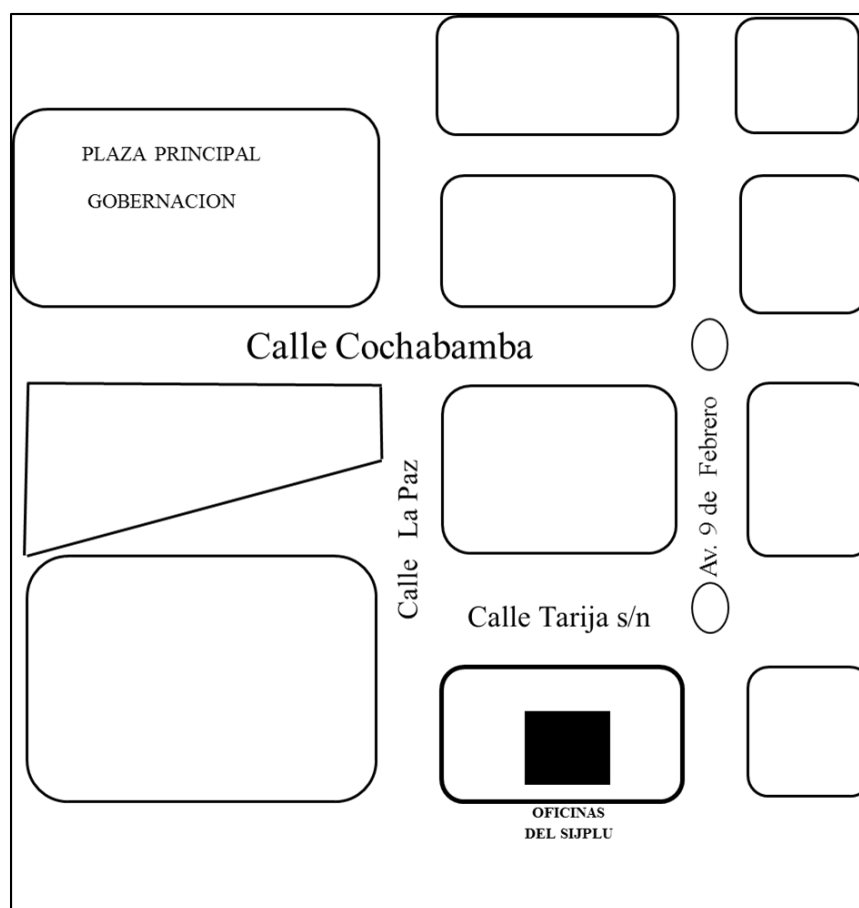
#### 3.6.1. El tamaño de la población beneficiada

El Servicio Integral de Justicia Plurinacional SIJPLU-PANDO, brinda asistencia integral y legal a favor de personas de escasos recursos económicos y grupos vulnerables, como así también personas adultas mayores en todo el departamento Pando.

#### 3.6.2. Localización

Calle Tarija S/N entre Av. 9 de febrero y Calle La Paz, Barrió Mapajo, Municipio de Cobija-Pando.

Figura 1. Croquis de ubicación de la institución



Fuente: Elaboración propia

### **3.6.3. El financiamiento de la propuesta**

Por la aplicabilidad de la propuesta no corresponde una asignación presupuestaria ya que es una elaboración propia no necesitando asignación de recursos.

### **3.6.4. Desarrollo de las fases de la propuesta**

#### **3.6.4.1. FASE I Diagnostico de los casos que ingresan y son procesados**

Se trabajó con el responsable y su equipo interdisciplinario compuesto por una Trabajadora Social y Psicóloga sobre los procesos que se llevan a cabo en el SIJPLU-PANDO, siempre se tiene muchos rechazos en especial a casos de divorcio en materia familiar.

Se coordinó con todo el equipo del SIJPLU-PANDO sobre la iniciativa del presente trabajo, mismos que lo han agarrado con muy buenas expectativas la presente propuesta.

#### **3.6.4.2. FASE II Sistematización de los casos atendidos**

Se brindó orientación y asesoramiento jurídico a las personas que acudieron a las oficinas del SIJPLU y a los nuevos procesos que ingresaron desde el mes de septiembre de 2018 se puso en práctica la atención diferenciada al cual se hizo los seguimientos pertinentes desde un inicio, los cuales se dio celeridad haciendo varios actuados como; llevar memoriales al Tribunal Departamental de Justicia y a la Fiscalía Departamental de Pando, así también requerimientos fiscales a entidades para que proporcionen la información requerida y esto ayude al usuario de la misma forma se colaboró a los oficiales de diligencias para las respectivas notificaciones a las partes y estos sean notificados para que puedan ser llevadas las audiencias y no ser suspendidas se realizó el descongestionamiento de varios procesos y se dio celeridad a las causas nuevas.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y ALCANCES

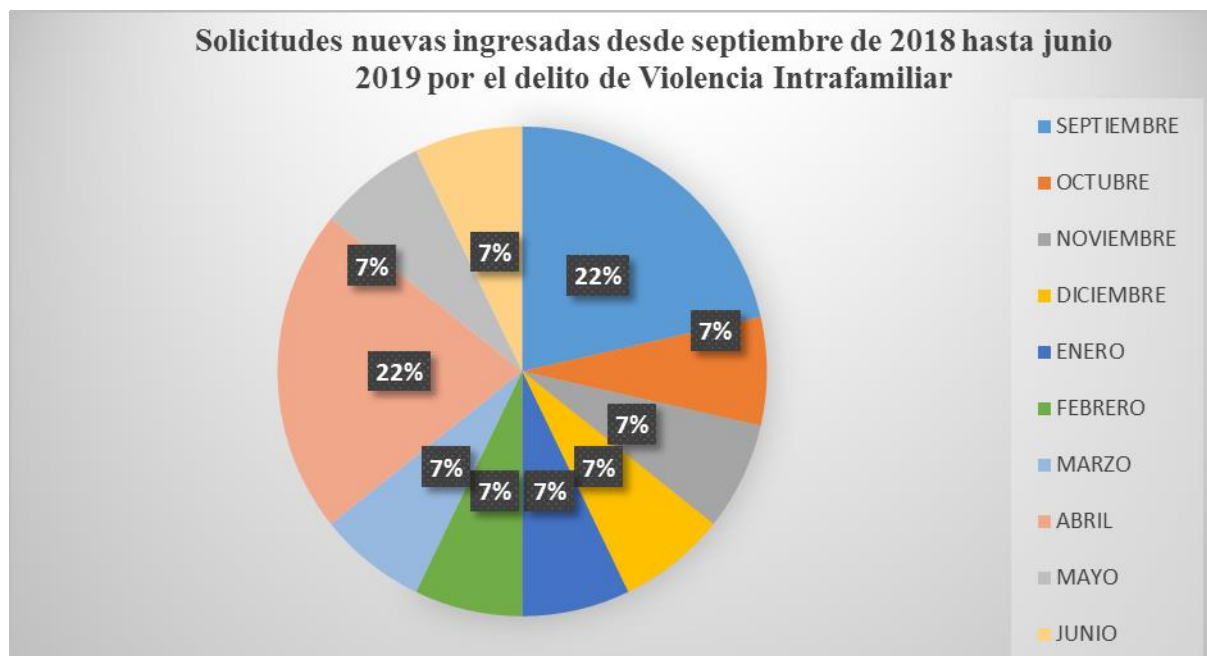
#### 4.1. Los resultados

Con la aprobación del perfil de manera continua se asistió en la entidad del Servicio Integral de Justicia Plurinacional desde septiembre de 2018 a junio 2019 donde ingresaron nuevas Causas en todo lo que concierne a la Materia Familiar los cuales fueron asistidos por los abogados de patrocinio legal y así garantizar la inviolabilidad de acceso a una justicia plural, pronta, oportuna y gratuita de esa manera a continuación se detalla las nuevas causas o procesos que ingresaron durante los 6 meses que se realizó el Trabajo Dirigido de la siguiente manera:

**Tabla 1** Causas nuevas ingresadas por el delito de Violencia Intrafamiliar ley 348

Meses	Solicitudes ingresadas	nuevas	%
<b>Septiembre</b>	3		25%
<b>Octubre</b>	1		9%
<b>Noviembre</b>	1		7%
<b>Diciembre</b>	1		9%
<b>Enero</b>	1		9%
<b>Febrero</b>	1		9%
<b>Marzo</b>	1		9%
<b>Abril</b>	3		25%
<b>Mayo</b>	1		9%
<b>junio</b>	1		7%
<b>Total</b>	14		100%

**Fuente:** Elaboración Propia

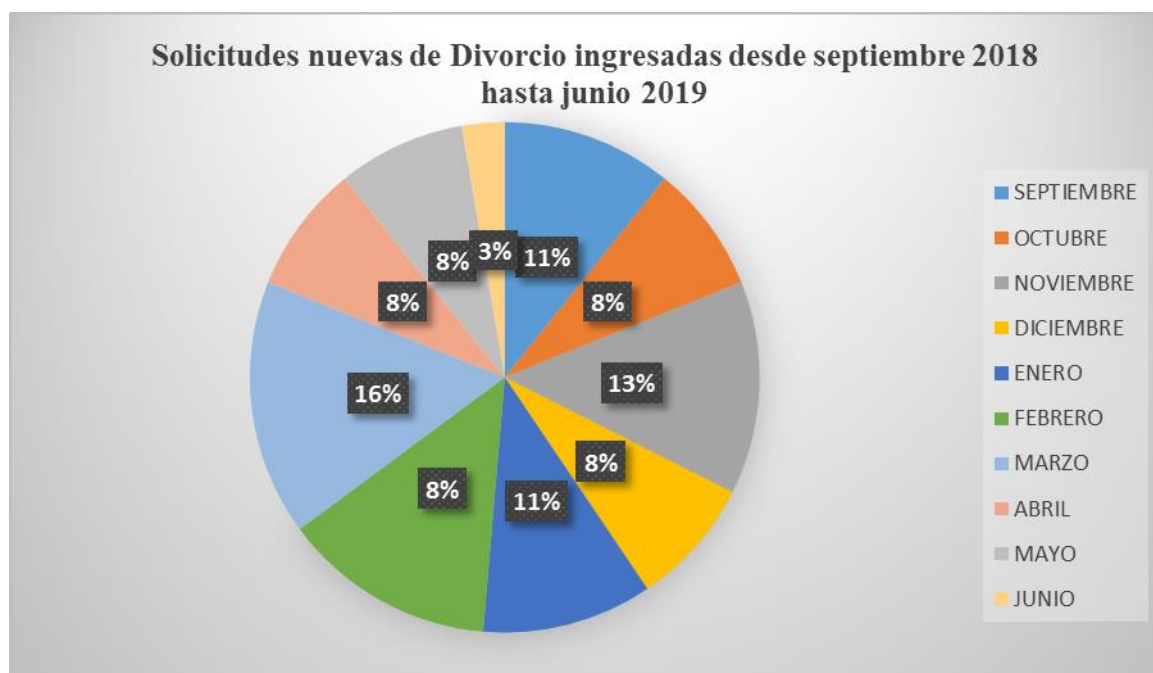
**Grafico 1.** Nuevas solicitudes ingresadas por delito intrafamiliar

Fuente: SIJPLU-PANDO

**Tabla 2** Solicitudes nuevas ingresadas solicitando Divorcio en Materia Familia

Meses	Causas nuevas ingresadas	%
<b>Septiembre</b>	4	11%
<b>Octubre</b>	3	8%
<b>Noviembre</b>	5	13%
<b>Diciembre</b>	3	8%
<b>Enero</b>	4	11%
<b>Febrero</b>	3	14%
<b>Marzo</b>	6	16%
<b>Abril</b>	2	8%
<b>Mayo</b>	2	8%
<b>Junio</b>	1	3%
<b>Total</b>	33	100%

Fuente: Elaboración Propia

**Grafico 2.** Nuevas solicitudes ingresadas

**Fuente:** SIJPLU-PANDO

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. Conclusiones

Por el estudio y análisis del tema realizado en el presente informe final del Trabajo Dirigido, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Una de las causas principales entre otras, que no permiten la reducción de la figura Penal de la Violencia Intrafamiliar, y fuera de ella, es la falta de inclusión del Patrocinio Legal de forma gratuita a usuarios en situación de vulnerabilidad en Materia Familiar específicamente casos de Divorcio.
- El incremento desmedido de solicitudes de Patrocinio Legal en Materia Familiar Casos de Divorcio, de usuarios en situación de vulnerabilidad, mayormente mujeres separadas de sus parejas.

Durante todo este lapso de permanencia en el Servicio Plurinacional de Defensa Pública si bien existen falencias, falta de personal profesional atribuible a la carga procesal existente, pero mencionar a diferencia de otros distritos Pando tiene la mayor aceptación en trabajos realizados a favor de los usuarios que acuden y son beneficiados en la otorgación de un abogado para su defensa técnica penal a todas las personas sindicadas de una posible comisión de un delito, información publicadas en la red social (Facebook) del SEPDEP , por lo que se recomienda fortalecer a esta entidad con la asignación de más profesionales como los que existe en otros departamentos.

## 5.2. Recomendaciones

Consecuentes con las conclusiones arribadas en el presente trabajo que son fruto de la investigación doctrinal y jurídica del tema de análisis, la misma que fue coadyuvada por un importante trabajo de campo, recomendamos lo siguiente:

- Implementar dentro de las funciones de los servidores públicos del SIJPLU-PANDO (Abogados Patrocinantes) la figura del Divorcio en Materia de Familia, únicamente a usuarios en estado de vulnerabilidad, de forma completamente gratuita.
- Que durante la atención al usuario que acude al SIJPLU-PANDO en busca del servicio de Divorcio, se le realice un examen Psicosocial donde se determine la existencia de grado de vulnerabilidad, para luego proceder o rechazar el servicio solicitado.
- Una vez atendido y culminado el caso, es decir ya divorciado, realizar un seguimiento mediante el equipo interdisciplinario a cada caso, esto con la finalidad asegurarse el buen resultado del trabajo realizado por el profesional y la inexistencia de todo tipo de Violencia en la familia y fuera de ella.

## **Bibliografía**

Naciones Unidas. (1949). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Andrade, R. V. (2003). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Segunda Edición (Tomo II) Corporación de Estudios y Publicaciones.

Cabrera, G. (2016). Servicio plurinacional de defensa Pública. *El Potosí* .

Chiavenato, I. (2004). *Introducción a la Teoría General de la Administración*. Séptima Edición McGraw-Hill Interamericana.

Echandia, D. (2002). *Teoría General de la Prueba Judicial*. Colombia .

Florian, E. (1998). *De las Pruebas Penales*. Colombia : Tomo I. TEMIS. Tercera.

Guerrero, W. (1989). *“Derecho Procesal III” (La Prueba Penal)*. La Paz : Segunda Edición. Colección Ensayistas.

Ley 27149. (2015). *Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*. Argentina: Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Ley 941. (2005). *Sistema Nacional de Defensoría Pública*. Bogota Colombia: Secretaria Jurídica Distrital.

Ley N° 1970. (1999). *Código Procedimiento Penal* . Sucre : Temis .

Ley N° 29360. (2009). *Ley del Servicio de defensa Pública*. Peru: Dirección General de Defensa Pública.

LEY N° 4423/11. (2014). *Oganica del Ministerio de la Defensa Publica* . Paraguay .

Ley N° 548. (2014). *Código Niña Niño y Adolescente* . La paz - Bolivia : Ministerio de Justicia

.

Ley N° 6.207 . (2015). *Ley Orgánica de la Defensa Pública*. Venezuela: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Ley no. 19.718. (2018). *Defensoría Penal Pública* . Chile: Ministerio de Justicia .

Muñoz, F. (2007). *Introducción al Derecho Pena*. Buenos Aires - Argentina: Editorial IBDEF.

## **ANEXOS**